

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

572 *ORDEN de 13 de enero de 2010, por la que se aprueba la modificación de las tarifas por suministro de agua potable, para su aplicación en el municipio de Antigua.*

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 26 de octubre de 2009, corregida el 5 de noviembre de 2009, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas por suministro de agua potable, solicitada por el Ayuntamiento de Antigua, a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L., para su aplicación en dicho municipio y tramitándose bajo el expediente nº P 9/2009-LP.

2º) En sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2009, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 29 de diciembre 2009, dictaminó aprobar la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua solicitada por el Ayuntamiento de Antigua, para su aplicación en dicho municipio, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; y el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración

Autonómica; 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 141, de 14.7.07); 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 145, de 19.7.06), y el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (BOC nº 249, de 14.12.07), y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Aprobar la modificación de las tarifas por suministro de agua potable, para su aplicación en el municipio de Antigua, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

AGUAS DE ANTIGUA

Tarifas	Importe en euros
Cuota fija por abonado	10,20 euros
Consumo doméstico, comercial y de obras:	
De 0 a 5 m ³	0,00 euros/m ³
De 6 a 100 m ³	2,14 euros/m ³
Más de 100 m ³	2,17 euros/m ³
Consumo en cubas	1,34 euros/m ³

La aplicación de las tarifas se hará con carácter mensual.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2010.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.